



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° **11132330** del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CUSCO, consta registrado y vigente el **poder** a favor de ILLA MAMANI, DINA EUSEBIA, identificado con DNI. N° **43727819**, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: GRUPO D & R INGENIEROS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

FACULTADES DEL GERENTE:

A.- FACULTADES PROCESALES Y ADMINISTRATIVAS:

A.1. PUEDE REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, POLÍTICAS, POLICIALES, MILITARES, ADUANERAS, JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL, CON TODAS LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN ASÍ COMO LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE DERECHOS SUSTANTIVOS. EN CONSECUENCIA, POSEE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL INDICADAS EN EL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, LA LEY GENERAL DE ARBITRAJE, EL CÓDIGO PROCESAL PENAL Y EL CÓDIGO TRIBUTARIO, PUDENDO REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER MATERIA, EJERCIENDO LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACIÓN CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 74 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ASÍ COMO LAS FACULTADES ESPECIALES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 75 DEL MISMO CUERPO LEGAL, ESTANDO FACULTADO A DISPONER DERECHOS SUSTANTIVOS, POR LO QUE PUEDE DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, ASÍ COMO MODIFICAR TODA CLASE DE DEMANDAS, Y/O AMPLIARLAS, FORMULAR CONTRADICCIONES, MODIFICARLAS Y/O AMPLIARLAS; DEDUCIR EXCEPCIONES Y/O DEFENSAS PREVIAS Y CONTESTARLAS; DESISTIRSE DEL PROCESO; CONCILIAR, TRANSIGIR, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE Y ASISTIR A CUANTO ACTO PROCESAL SEA NECESARIO PARA EJERCER LA REPRESENTACIÓN; INTERPONER TODA CLASE DE MEDIOS IMPUGNATORIOS, TALES COMO REPOSICIÓN, APELACIÓN, INTERPONER RECURSO DE CASACIÓN O NULIDAD, ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS; SOLICITAR TODA CLASE DE MEDIDAS CAUTELARES, AMPLIARLAS Y/O MODIFICARLAS Y/O SUSTITUIRLAS Y/O DESISTIRSE DE LAS MISMAS; OFRECER CONTRACAUTELA, SEA DE NATURALEZA REAL O PERSONAL; SOLICITAR EL OTORGAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES FUERA DEL PROCESO; OFRECER TODOS LOS MEDIOS PROBATORIOS PREVISTOS POR LA LEY, ACTUAR LOS MISMOS, ASÍ COMO Oponerse, IMPUGNAR Y/O TACHAR LOS OFRECIDOS POR LA PARTE CONTRARIA; CONCURRIR A TODO TIPO DE ACTOS PROCESALES, SEAN ESTOS LANZAMIENTO, EMBARGOS O CUALQUIER OTRO NECESARIO PARA EJERCER LA ADECUADA REPRESENTACIÓN PROCESAL; SOLICITAR LA INHIBICIÓN Y/O PLANTEAR LA RECUSACIÓN DE JUECES, FISCALES, VOCALES Y/O MAGISTRADOS EN GENERAL; SOLICITAR LA ACUMULACIÓN Y O DES ACUMULACIÓN DE PROCESOS; SOLICITAR EL ABANDONO Y/O PRESCRIPCIÓN DE LOS PROCESOS, RECURSOS IMPUGNATORIOS, DE LA PRETENSIÓN Y/O LA ACCIÓN; SOLICITAR LA ACLARACIÓN, CORRECCIÓN Y/O CONSULTA DE LAS RESOLUCIONES JUDICIALES; OFRECER Y/O COBRAR DIRECTAMENTE LO PAGADO O CONSIGNADO JUDICIALMENTE, ASIMISMO PARA RETIRAR CONSIGNACIONES, SOLICITAR ENDOSO DE DEPÓSITOS JUDICIALES, RETIRAR TÍTULOS VALORES Y TODA DOCUMENTACIÓN QUE EN CALIDAD DE ANEXOS SE ADJUNTE A LAS DEMANDAS U OTROS ESCRITOS; CELEBRAR CUALQUIER ACTO JURÍDICO POSTERIOR A LA SENTENCIA EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN EL QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERÉS, SOMETER A ARBITRAJE, SEA DE DERECHO O DE CONCIENCIA, LAS CONTROVERSIAS EN LAS QUE PUEDA VERSE INVOLUCRADA LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO EL CORRESPONDIENTE CONVENIO ARBITRAL; ASÍ COMO TAMBIÉN RENUNCIAR AL ARBITRAJE.

A.2. PUEDE PRESENTAR TODA CLASE DE DENUNCIAS ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO O TODA CLASE DE RECURSOS IMPUGNATORIOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA. LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL SON AMPLIAS POR LO QUE PODRÁN SER EJERCIDAS NO SOLAMENTE EN MATERIA CIVIL, SINO TAMBIÉN EN MATERIA CONSTITUCIONAL, PENAL, LABORAL, ADMINISTRATIVA Y TRIBUTARIA, POR LO QUE LAS MISMAS EN NINGÚN CASO PODRÁN SER TACHADAS DE LOS CERTIFICADOS CUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



INSUFICIENTES.

B.- FACULTADES COMERCIALES Y LABORALES:

- B.1. REALIZAR ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE LA EMPRESA.
- B.2. CUIDAR DE LA CONTABILIDAD Y REALIZAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE GENERAL DE LA EMPRESA, ASÍ COMO DISPONER EL PAGO DE LOS TRIBUTOS.
- B.3. DAR CUENTA A LA JUNTA DE SOCIOS DE LA MARCHA DE LA EMPRESA UNA VEZ POR AÑO.
- B.4. REPRESENTAR A LA EMPRESA ANTE LAS AUTORIDADES, ENTIDADES PRIVADAS Y DEPENDENCIAS PÚBLICAS TALES COMO MUNICIPALIDADES, SUNAT, ENTRE OTRAS.
- B.5. CONTRATAR EMPLEADOS U OBREROS Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES, ASÍ COMO DESPEDIR A LOS EMPLEADOS Y OBREROS CON OBSERVACIÓN DE LA LEY LABORAL.
- B.6. FORMULAR TODA CLASE DE PETICIONES Y PROMOVER PROCESOS ADMINISTRATIVOS INTERPONIENDO TODO TIPO DE RECURSOS TALES COMO APELACIONES, RECONSIDERACIONES, REVISIONES, SEAN ESTOS ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS.
- B.7. CANCELAR O RECLAMAR OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, ASÍ COMO ANTE LAS AUTORIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN SOCIAL EN LOS PROCESOS LABORALES O JUDICIALES, O PRIVATIVOS DE TRABAJO, EN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, EN LAS NEGOCIACIONES COLECTIVAS Y EN TODO LO RELATIVO A LAS RELACIONES COLECTIVAS O INDIVIDUALES DE TRABAJO, CONFORME A LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES TRANSCRITAS EN EL ACÁPITE ANTERIOR, CONFORME A LOS ARTÍCULOS 74 Y 75 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL.

C.- FACULTADES SOCIETARIAS

- C.1. ESTÁ FACULTADO PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SUSCRIBA ACCIONES Y/O PARTICIPACIONES EN LAS SOCIEDADES POR FUNDARSE O YA FUNDADAS, APORTANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA PAGAR LAS ACCIONES O PARTICIPACIONES QUE SUSCRIBAN, PUDIENDO ASUMIR LOS CARGOS ADMINISTRATIVOS EN LAS MENCIONADAS EMPRESAS.
- C.2. PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA PUEDA APERSONARSE ANTE LAS EMPRESAS EN LAS CUALES SEA SOCIA, PUDIENDO ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS CON VOZ Y VOTO, OBLIGÁNDOSE O IMPUGNANDO LAS DECISIONES QUE EN DICHAS JUNTAS SE ADOPTEN.

D.- FACULTADES CONTRACTUALES:

- D.1. ESTÁ FACULTADO PARA CONTRATAR PROFESIONALES, ASÍ COMO EL PERSONAL NECESARIO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, SUSCRIBIENDO LOS CORRESPONDIENTES CONTRATOS CIVILES O LABORALES.
- D.2. PUEDE CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, INCLUIDA LA FACULTAD DE ADQUIRIR BIENES A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SALVO AQUELLOS QUE IMPLIQUEN VENDER, GRAVAR, HIPOTECAR, PRENDAR O AFECTAR DE CUALQUIER MODO LOS BIENES, MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, EN CUYO CASO SE REQUERIRÁ DEL ACUERDO PREVIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.

E.- FACULTADES BANCARIAS:

- E.1. ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, A PLAZOS, O DE CUALQUIER OTRO GÉNERO; GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS A ELLAS, EFECTUAR RETIROS Y SOBREGIRARSE EN CUENTAS CORRIENTES, CON O SIN GARANTÍA PRENDARÍA, HIPOTECARIA, AVAL Y/O FINANCIERAS, O DE CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO.
- E.2. CONTRATAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y/O CERRARLAS.
- E.3. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, AVALAR, DESCONTAR, DEPOSITAR, RETIRAR, COBRAR, PROTESTAR, RE ACEPTAR, RENOVAR, CANCELAR Y/O DAR EN GARANTÍA O EN PROCURACIÓN SEGÚN SU NATURALEZA, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, CHEQUES Y EN GENERAL TODO TIPO DE TÍTULOS VALORES, COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO DE TIPO MERCANTIL Y/O CIVIL, INCLUYENDO PÓLIZAS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, CARTAS PORTE, CARTAS DE CRÉDITO, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, WARRANTS, INCLUYENDO SU CONSTITUCIÓN, FIANZA Y/O AVALES.
- E.4. CELEBRAR ACTIVA O PASIVAMENTE CONTRATOS DE MUTUO CON INSTITUCIONES BANCARIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES, O CON CUALQUIER OTRA PERSONA JURÍDICA O NATURAL, CON O SIN GARANTÍA, DAR EN PRENDA, CONSTITUIR HIPOTECAS, OTORGAR AVALES FIANZAS Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA A FAVOR DE TERCEROS, PARA AFIANZAR OPERACIONES CREDITICIAS, FINANCIERAS Y/O COMERCIALES FINANCIERAS, SEGUROS, CAJAS DE AHORRO, COOPERATIVAS O CON CUALQUIER OTRA INSTITUCIÓN CREDITICIA Y/O PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA; EN GENERAL CONTRAER TODO TIPO DE OBLIGACIONES DE CRÉDITO A FAVOR DE LA EMPRESA Y/O PARA A TERCEROS.
- E.5. COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, PERMUTAR, DONAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES. E.6. TRANSIGIR Y CONDONAR OBLIGACIONES.
- E.7. CELEBRAR CONVENIOS ARBITRALES Y TODO TIPO DE CONTRATOS DE LEASING, FACTORING, JOINT VENTURE, FRANQUICIAS, UNDERWRITING, FIDEICOMISO, COMPRAVENTA DE ACCIONES EN BOLSA, FUERA DE ELLA, FACTURAS, VALES, PAGARÉS, Y LETRAS DE CAMBIO, INCLUIDAS LAS LETRAS HIPOTECARIAS, SEAN EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA.
- E.8. CONSTITUIR EMPRESAS Y/O TODO TIPO DE PERSONAS JURÍDICAS SEAN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO PERMITIDAS POR LA LEY.
- E.9. INTERVENIR EN LICITACIONES O CONCURSOS PÚBLICOS DE CUALQUIER NATURALEZA, ASÍ COMO EN ADJUDICACIONES DIRECTAS; Y EN GENERAL, FIRMAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES O MERCANTILES, TÍPICOS O ATÍPICOS, O LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPEWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



PROVENIENTES DE USOS O COSTUMBRES MERCANTILES O BANCARIAS SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA ASÍ COMO SUSCRIBIR DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS A QUE HUBIERE LUGAR.

E.10. SOLICITAR A CUALQUIER ENTIDAD FINANCIERA Y BANCARIA LA EMISIÓN DE CARTAS FIANZAS DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO DE LA EMPRESA.

F.- OTRAS FACULTADES:

F.1. INFORMAR A LA JUNTA GENERAL SOBRE LA MARCHA ECONÓMICA DE LA SOCIEDAD, EN LA OPORTUNIDAD EN QUE DICHO ÓRGANO SOCIAL LO SOLICITE O EN EL MOMENTO EN QUE LA GERENCIA GENERAL LO CONSIDERE OPORTUNO.

F.2. REALIZAR TODOS LOS DEMÁS ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL.

F.3. SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O SIMILARES CON OTRAS EMPRESAS A EFECTOS DE INCREMENTAR LA CAPACIDAD DE LICITACIÓN DE LA EMPRESA, DANDO CUENTA DE ELLO A LA JUNTA GENERAL. F.4. PUEDE REPRESENTAR A LA EMPRESA EN LICITACIONES PÚBLICAS, CONCURSOS DE PRECIOS, INVITACIONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE CONTRATACIÓN CON EL ESTADO. F.5. LAS DEMÁS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL GERENTE GENERAL NO PREVISTAS EN ESTE ESTATUTO QUE PROVENGAN DE LA LEY.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PÚBLICA DE FECHA 25/03/2013, EXTENDIDO ANTE NOTARIO PÚBLICO DE CUSCO DRA. LUCILA ANTONIETA OCAMPO DELAHAZA.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TÍTULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2025-99999-1064850 S/ 32,10
Tasa Registral del Servicio S/ 32,10

Verificado y expedido por CORNEJO LAZO, INGRID, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Cusco, a las 10:48:07 horas del 04 de Noviembre del 2025.

INGRID CORNEJO LAZO
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° X - Sede Cusco

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.